MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 009-2023-MDP

Pachia, 25 de Abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de abril de 2023, Informe Nº 0246-2023-GDESA/GM/MDP, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, adjunta el informe N° 0011-2023—SYFA/GDESA/MDP, que solicita la aprobación de la "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONFORMA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE PACHIA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley Nº 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA)", la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SLGA de nivel provincial o distrital. Su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local. En relación a la CAM, la Guía señala en el Ítem 2, disposiciones referentes al funcionamiento y gestión de la CAM en el marco del SLGA.

I. Funciones Generales

a. Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Pachia, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
b. Construir, evaluar, actualizar participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Pachia.
c. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
d. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
e. Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
f. Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
g. Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros, y emitir su informe de evaluación de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente.

II. Funciones Específicas

a. Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad de Pachia.
b. Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental local.
c. Proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de Pachia, acordes con las políticas sectoriales y nacionales.
d. Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el Distrito De Pachia.
e. Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
f. Velar por el cumplimiento de las políticas ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital.
g. Contribuir con la generación de proyectos que se deriven de los instrumentos de planificación ambiental local del Distrito De Pachia.
h. Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SLGA con la política, plan y estrategias ambientales del Distrito de Pachia.
i. Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad de Pachia y la Comisión Ambiental Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE LA CAM.

La CAM del Distrito de Pachia, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

a. Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.
b. Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.
c. Los Grupos Técnicos de la CAM del Distrito de Pachia, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, con Informe Nº 0246-2023-GDESA/GM/MDP, de fecha 18 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, adjunta el informe N° 0011-2023—SYFA/GDESA/MDP, que concluye que la propuesta de Ordenanza que Conforma la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Pachia, precisa que la Comisión Ambiental Municipal – CAM, al ser una instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Municipal.

Que, con Informe Nº 029-A-2023-GAJ-GM/MDI, de fecha 24 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable respecto de la Ordenanza que Reconoce y Conforma la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito Pachia.

Que, es necesario la creación y conformación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito Pachia, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º numeral 8), 39° y 41° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del debate y deliberación correspondiente, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y CONFORMA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE PACHIA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO
La presente Ordenanza tiene por objeto reconocer y conformar la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Pachia, así como establecer el ámbito, composición y sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD
La CAM del Distrito de Pachia tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO
La CAM del Distrito de Pachia ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pachia

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCIMIENTO
Reconocer a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Pachia como la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

ARTÍCULO QUINTO: COMPOSICIÓN
La CAM del distrito de Pachia estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachia (quien la presidirá).
2. Sociedad Civil (ONG, Asociaciones o Grupos Ambientales, organizaciones juveniles, etc.).
3. Organizaciones Vecinales y Sociales.
4. Sector Comercial e Industrial
5. Instituciones Públicas (PNP, Poder Judicial, Ministerio Público).
6. Sector Educación (II.EE. Públicas y Privadas).

ARTÍCULO SEXTO: ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES
Las instituciones participantes de la CAM del Distrito de Pachia deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO SETIMO: FUNCIONES
La CAM del distrito de Pachia tendrá las siguientes funciones:

00 008

Segunda.- El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera.- La Municipalidad Distrital de Pachia, a sugerencia de la CAM, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

Cuarta.- Las instituciones participantes de la CAM del Distrito De Pachia comunicarán a la Municipalidad Distrital de Pachia la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días; luego de la convocatoria realizada por la Municipalidad de Pachia que deberá efectuarlo en un plazo máximo de 30 días hábiles de emitida y publicada la presente norma.

Quinta.- Una vez instalada la CAM del Distrito De Pachia esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Pachia, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles a partir de su instalación.

Sexta.- Deróguese las normas de carácter local que se oponga a la presente ordenanza.

Séptima.- ENCARGAR a la SECRETARIA GENERAL la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía
GM
GA
GPPYR
GDESA
SYFA
SEC.GEN.
GAJ

00 026